

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen X No. 59 Segunda Época
Fecha de publicación: 10 de septiembre de 2003

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.

Editor Responsable:

Lina Rendón García,

Registro en trámite.

Distribuido por el Archivo

Municipal de Zapopan,

Dr. Luis Farah No. 1080,

Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200

Ext. 1640. Impreso en

Símbolos Corporativos,

S.A. DE C.V.,

Nueva Galicia 988 S. J.,

Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y

3613-0380 Fax. 3614-7365.

Tiraje 500 ejemplares.

Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con reformas en sus artículos 18 fracción I, 31 fracción VII y 41, así como la adición del artículo 41 bis, para quedar como sigue:

Artículo 18. Para la aplicación de este Reglamento, los anuncios se han clasificado de la siguiente forma:

- I. Por su duración:
 1. Permanentes:
 2. Eventuales: Son aquellos anuncios que se instalen o distribuyen por un tiempo de hasta 30 días, salvo lo que disponga este Reglamento, los cuales se subdividen en:

-
- a) a la g)
 - h) Vallas.

II a la IV

Artículo 31. Los anuncios semiestructurales de poste menor a 12" de diámetro o lado y del tipo estela o navaja, deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por el Reglamento.

I a la VI

VII. Se colocará un anuncio del tipo semiestructural poste menor a 12" y de estela o navaja por conjunto de locales comerciales o centro comercial, considerándose como tales aquellos lugares en donde existan más de tres locales. Este tipo de anuncios no será sujeto de comercialización.

Anuncios Eventuales en Construcciones en Proceso

Artículo 41. Los anuncios comerciales en tapiales, andamios y fachadas de los inmuebles en construcción se registrarán por las disposiciones de este Reglamento y solamente se permitirán los del perito responsable de la obra y de las empresas que promocionen o de las que proporcionen trabajo o material para la misma obra. En los términos de lo previsto por el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, los peritos están obligados a colocar en lugar visible y de manera legible desde la vía pública desde la fecha en que se inicien trabajos, en pancartas de dimensiones mínimas de 45 por 60 centímetros su nombre, profesión, número de registro como perito, área de responsabilidad o de corresponsabilidad, número de licencia de la obra y domicilio oficial del predio.

Anuncios Eventuales en Vallas

Artículo 41 Bis. Los anuncios eventuales en vallas son áreas portantes de publicidad destinadas a ser comercializadas a terceros, instaladas en parte o la totalidad del perímetro de obras en proceso, con carácter eventual, que se autorizan mediante la expedición de un permiso eventual de 30 días, renovable periódicamente, hasta por el tiempo de la terminación de una obra en proceso, en la que se colocan, y deben de llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por el Reglamento:

- I.** La estructura deberá de colocarse dentro de los límites de la propiedad privada, y la proyección vertical del saliente máximo de los anuncios, así como de cualquier elemento, como marco y sistema de iluminación, no deberá rebasar más de 0.15 metros del vertical de la propiedad privada hacia la vía pública.
- II.** Sólo se podrán colocar este tipo de anuncios en obras que se ubiquen con frente a vialidades de acceso controlado, principales y colectoras.
- III.** Sólo se autorizarán vallas en obras nuevas con licencia de construcción mayor a 50 m²,

y cuando por alguna causa exista suspensión temporal de la obra por más de tres meses, se deberán retirar los anuncios en vallas.

- IV. Las dimensiones de cada anuncio de valla serán de un máximo de 2.00 metros de altura, por un máximo de 5.00 metros de largo.
- V. La superficie máxima destinada a la colocación de anuncios en vallas no excederá del 20% de la superficie total de la fachada, considerando como fachada el perímetro del predio en que se ejecutan las obras y una altura de 2.00 metros; debiendo colocarse cada anuncio a lo largo de la valla, con una distribución uniforme de las áreas publicitarias y de las áreas libres.
- VI. La distancia mínima entre un anuncio eventual en vallas a uno estructural o semiestructural, será del doble de la altura del anuncio más alto, en cualquier dirección.
- VII. No se permitirá su colocación en zonas de uso habitacional, ni adosadas a muros contruidos, ni en las zonas consideradas como prohibidas en los términos del artículo 52 de este Reglamento.
- VIII. Los anuncios en vallas deberán de tener seguro y placa de identificación en los términos de los artículos 19 y 20 de este Reglamento, además de tener en su caso, instalación eléctrica oculta.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación, en la Gaceta Municipal.

Salón de Cabildo
Zapopan, Jalisco a 20 de agosto de 2003

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil tres.

El Presidente Municipal
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Administración

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 38 (17 de septiembre de 1997).
 2. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 14 (16 de agosto de 1999).
 3. **Reglamento de Adquisiciones Municipales.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 1 (2 de agosto de 1995) y su modificación Vol. VIII N° 9 (28 de junio de 2001).
 4. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 37 (18 de septiembre de 1997).
 5. **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN-Zapopan).**
Gaceta Municipal Vol. VIII N° 48 (25 de junio de 2001).
 6. **Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V N° 7 (17 de julio de 1998).
 7. **Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V N° 16 (25 de enero de 1999).
 8. **Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VII N° 3 (2 de junio de 2000).
 9. **Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V N° 2 (30 de enero de 1998) y sus modificaciones Vol. VI N° 3 (24 de febrero de 1999), Vol. VI N° 15 (6 de septiembre de 1999), Vol. VIII N° 1 (26 de enero de 2001), Vol. VIII N° 12 (12 de septiembre de 2001), VIII N° 19 (7 de noviembre de 2001), Vol. IX N° 4 (27 de febrero de 2002), Vol. IX N° 26 (16 de julio de 2002) y Vol. IX N° 27 (16 de julio de 2002).
 10. **Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 17 (25 de septiembre de 1998) y su modificación Vol. X N° 6 (5 de marzo de 2003).
 11. **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. N° 11 (26 de julio de 1996).
 12. **Reglamento que Rige el Funcionamiento del Departamento de Nomenclatura.**
Gaceta Municipal Vol. I N° 3 (octubre – diciembre 1992).
 13. **Reglamento que Rige el Funcionamiento del Departamento de Visitaduría.**
Gaceta Municipal Vol. II N° 1 (abril – junio 1993).
 14. **Se Adopta como Lema Oficial del Municipio la Leyenda “Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”.**
Gaceta Municipal Vol. N° 33 (4 de febrero de 1997).
-